

**SECRETARIA.-** Chaparral Tolima, 5 de abril e 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Los anexos de la demanda quedan en el CD adjunto, el cual forma parte del proceso.

  
ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de abril de dos mil veintiuno.

*Rad. 2021-00056*

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.,

**RESUELVE:**

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo del demandado EDWIN JOHANN NAVARRO DIAZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de la demandante FINANCIERA PROGRESSA, con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en el pagaré 1157, aportado con la demanda, así:
  - 1.1 \$12.478.491.00 M. Cte., de capital.
  - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 2 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

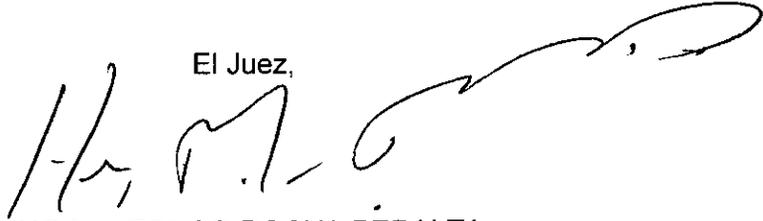
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia al demandado, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss.- del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de **10** días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada JESSICA AREIZA PARRA para actuar en estas diligencias en representación de la FINANCIERA PROGRESSA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

5. Téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada de la parte demandante a la dependiente judicial mencionada y demás que ésta última autorice, debiendo cumplir las exigencias del art. 27 del decreto 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PÉRALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** Chaparral, 8 de abril de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 054.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.